

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20121 *Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de noviembre de 2010, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Deportes Asociados, y ha autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas,

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Deportes Asociados, contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2010.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

«Artículo 3.

Las especialidades deportivas cuyo desarrollo compete a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas son: Lucha Greco-romana, Lucha Libre Olímpica, Lucha Sambo, Lucha Playa, Lucha Grappling, Lucha Combat Grappling y Lucha Leonesa.

Las especialidades principales de la FELOYDA, son las luchas olímpicas: libre y la greco-romana.

Dentro de dicha Federación, y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogidas y se comprenden a las siguientes Disciplinas Asociadas: Sambo-keno, Sambo Defensa Personal y Defensa Personal Policial.»